Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00000068

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreasque requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores;y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que los numerales 7 y 8 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y las cuotas emitidas por los fondos de inversión colectivos; y , en el artículo 20 Ibídem se determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisióny control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que los artículos 78 y 79 Ibídem, y Art. 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento, previa verificación de que la escritura pública de constitución y del reglamento interno del fondo, se ajusten a las disposiciones de Ley y sus normas complementarias; que su administradora se encuentre inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores y tenga el patrimonio mínimo exigido para gestionarlo; que tratándose de un fondo colectivo se encuentren inscritas en el registro las respectivas emisiones de cuotas.

Que el Art. 86 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario Financiero, norma respecto de la inscripción y colocación de cuotas de fondos colectivos que éstas serán valores de oferta pública y que sus emisiones se inscribirán en el Catastro Público del Mercado de Valores; y, que el plazo para la colocación y suscripción de las mismas, no podrá exceder de un año desde su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores; señalándose también, que previo a su colocación las cuotas de un fondo colectivo deberán registrarse en una bolsa de valores del país, manteniéndose vigente dicho registro, hasta el término de su liquidación, con el objeto de asegurar a los titulares de las mismas un adecuado y permanente mercado secundario.

Que el Art. 2, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que previo al inicio del proceso de constitución y autorización de funcionamiento de un fondo, se deberá obtener la reserva de denominación del mismo, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Art. 1, Sección I, Capítulo VI, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros inscribirá en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorizará la oferta pública de las cuotas de un fondo colectivo, al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de

funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos colectivos, presentar la documentación allí contenida.

Que los artículos 3 y 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución y reglamento interno del fondo, respectivamente.

Que el 29 de octubre de 2009 se inscribió a la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS" y sus reglamentos de operación, bajo el número 2009-2-10-00036.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00079339-O de agosto 25 2023 se aprobó la reserva de denominación del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, con sujeción al Art. 2, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante escritura pública celebrada el 19 de septiembre de 2023 en la Notaría Quincuagésimo Quinta del cantón Guayaquil, se constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** cuyo contenido se presenta de conformidad con el artículo 3, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, como habilitante de ese instrumento público se incorporó el Reglamento Interno respectivo, que contiene la información requerida en el artículo 4 Ibídem, y cuyo contenido fue reformado mediante documento que fue protocolizado y marginado el 11 de diciembre de 2023, en la matriz del contrato de constitución de ese fondo de inversión.

Que el 26 de septiembre de 2023 y el 18 de octubre de 2023, bajo trámite 115272-0041-23, la Ing. María Fernanda Argotty y el Ab. Rafael Sandoval Vela, Apoderada Especial y Gerente General de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, respectivamente, solicitaron: 1) La autorización del funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**; y, la Oferta Pública de las cuotas del referido fondo por un monto de hasta USD $60'000.000.00, dividido en 12.000 cuotas de participación de USD $5.000,00, cada una; 2) La aprobación del Reglamento Interno de aquel fondo y del contenido del Prospecto de Oferta Pública de las cuotas que emitirá el referido fondo Colectivo de inversión; y, 3) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de ese fondo, su reglamento interno y de los Valores denominados "CUOTAS DE FONDOS COLECTIVO DE INVERSIÓN". La estructuración financiera la realizó la compañía FUTURO CASA DE VALORES FUTUROCAPITAL S.A.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2023-00101529-O del 17 de octubre de 2023 y SCVS-INMV-DNAR-2023-00108012-O del 08 de noviembre de 2023, se notificaron observaciones a la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuyos descargos fueron presentados el 24 de octubre de 2023, así como el 11 y 12 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 04 de octubre de 2023, otorgó la calificación **"AAA-"** a las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia deCompañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.001 de 02 de enero de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "… *De la revisión a la solicitud y documentación remitida por el 11 y 12 de diciembre de 2023 por el Ab. Rafael Sandoval Vela, Gerente General de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., mediante Trámite No. 115272-0041-23, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas en el Oficio No. SCVS-INMV-*

DNAR-2023-00108012-O de 08 de noviembre de 2023, por lo que es procedente: 1) Autorización del Funcionamiento del fondo de inversión denominado: "FONDO DE INVERSION COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE"; 2) Aprobación del Reglamento Interno del FONDO DE INVERSION COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE; 3) Autorización de la Oferta Pública de las cuotas del referido fondo, por un monto de hasta USD $60'000.000.00; dividido en 12.000 cuotas de participación de USD $5.000,00; cada una; 4) Aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de las cuotas que emitirá el referido fondo colectivo de inversión; 5) Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del antedicho fondo colectivo de inversión, de su reglamento interno, y de los Valores denominados "CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE** que será administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; y, la Oferta Pública de las cuotas del referido fondo colectivo de inversión, por un monto de hasta **USD $60'000.000,00**, dividido en 12.000 cuotas de participación de USD $5.000, cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**; y, el contenido del Prospecto de Oferta Pública de las cuotas que emitirá el referido fondo colectivo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, su Reglamento Interno y los Valores denominados "CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las Bolsas de Valores del país.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente resolución, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, se publique el resumen de la calificación de riesgo inicial de los referidos Valores, en la página web de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El plazo para la colocación y suscripción de las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, no podrá exceder de un año desde su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **03 de enero de 2024.**

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/SJB
Trámite No. 115272-0041-23
RUC del fondo No. 0993385403001